MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL
CEUTA, 15 JUN. 2017
ENTRADA N.º
SALIDA N.º -1912-

DIRECCIÓN PROVINCIAL

C/ ECHEGARAY, S/N
Tfs.: (956) 516640
Fax: (956) 511872
CEUTA

ASPIRANTES A CUBRIR PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
CURSO 2017/18

CUERPO DE MAESTROS

ESPECIALIDADES:

- **AUDICIÓN Y LENGUAJE**
- **LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS**
- **MÚSICA**
- **PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA**

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2 de la Orden EDU/1482/2009, de 4 de junio, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad, con la modificación realizada por la Orden ECD/1455/2012, de 25 de junio, esta Dirección Provincial **ACUERDA**:

1º.- Plazo de presentación

Abrir plazo para la presentación de solicitudes, que comprenderá desde el día ***16 hasta el 30 de junio, ambos inclusive***, para que quienes deseen ser incluidos en las listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad en especialidades que hayan sido convocadas por la Resolución de 11 de abril de 2017 (BOE 15/04/17), cumplimenten la solicitud correspondiente y acompañen la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hace referencia el baremo de méritos Anexo I.

2º.- Requisitos para formar parte de las listas de interinos de las especialidades citadas:

- Solicitar ser incluido en las listas de aspirantes para desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad.

- Presentarse a los procedimientos selectivos para ingreso al Cuerpo de Maestros, convocados por Resolución de 11 de abril de 2017 (BOE 15/04/17). *(Se entenderá por "presentarse" el haber realizado las dos partes, A y B, de la primera prueba a que se hace referencia en el artículo 21.1 del Real Decreto 276/2007)).*

- Reunir los requisitos generales y específicos para el ingreso al cuerpo al que se aspira.

- Estar en posesión de las titulaciones necesarias para el desempeño de puestos en régimen de interinidad que para cada especialidad se indican en el Anexo II de la Orden EDU/1482/2009 de 4 de junio.

C/ ECHEGARAY, S/N
Tfs.: (956) 516640
Fax: (956) 511872
CEUTA

- De la posesión de estas titulaciones estarán exentos quienes hubieran obtenido una calificación igual o superior a cinco puntos en la fase de oposición del correspondiente procedimiento selectivo de ingreso, en la misma especialidad y cuerpo al que se opte, así como quienes tengan una experiencia docente de, al menos, dos cursos académicos como funcionario interino en el mismo Cuerpo y especialidad de los solicitados, con asignación de número de registro de personal y hayan seguido formando parte de las listas de interinos a la finalización del curso 2016/17. A estos efectos, se entenderá como curso académico el desempeño durante el mismo curso de, al menos, cinco meses y medio de trabajo.

3º.- Documentación justificativa.

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, cuando así proceda, toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hace referencia el baremo de méritos (Anexo I), entendiéndose que solamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el baremo y que hubieran sido perfeccionados y presentados hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

No obstante, aquellos aspirantes que forman parte actualmente de las listas de interinos cuyos méritos les fueron oportunamente baremados para el curso 2016/2017, podrán optar entre:

a) Acompañar toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos

b) Únicamente aportar los méritos perfeccionados con posterioridad al:

- 2 de mayo de 2016 en las especialidades de Inglés, Música y Pedagogía Terapéutica
- 5 de diciembre de 2016 en la especialidad de Audición y Lenguaje

(fechas de finalización del plazo de presentación de solicitudes y documentación para la formación de las listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad del curso 2016/2017), siempre que no hayan obtenido la puntuación máxima del correspondiente apartado o subapartado.

No será necesario acreditar la experiencia docente en centros públicos de Ceuta cuando ésta se haya prestado en centros de esta Dirección Provincial.

Ceuta a 15 de junio de 2.017

EL DIRECTOR PROVINCIAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE - DIRECCIÓN PROVINCIAL - CEUTA -

Fdo.- León Bendayán Montecatine